

Buenos Aires, 11 de noviembre de 2008

Autos y Vistos:

Atento a que el apelante no cumplió con el recaudo previsto por el artículo 7° inciso a de la acordada 4/2007, corresponde declarar inadmisibile la presentación directa.

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos, o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese. RICARDO LUIS LORENZETTI (en disidencia)- ELENA I. HIGHTON de NOLASCO (según su voto)- CARLOS S. FAYT (en disidencia)- ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI - JUAN CARLOS MAQUEDA - E. RAUL ZAFFARONI (en disidencia)- CARMEN M. ARGIBAY.

ES COPIA

VO-//-

-//-TO DE LA SEÑORA VICEPRESIDENTA DOCTORA DOÑA ELENA I.
HIGHTON de NOLASCO

Considerando:

Que el recurso extraordinario, cuya denegación originó esta queja, es inadmisibile (art. 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se desestima la queja. Intímese a la parte recurrente a que, dentro del quinto día, acompañe copia de la resolución que concede el beneficio de litigar sin gastos, o efectúe el depósito que dispone el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a la orden de esta Corte y bajo apercibimiento de ejecución. Hágase saber y archívese. ELENA I. HIGHTON de NOLASCO.

ES COPIA

DISI-//-

-//-DENCIA DEL SEÑOR PRESIDENTE DOCTOR DON RICARDO LUIS
LORENZETTI Y DE LOS SEÑORES MINISTROS DOCTORES DON CARLOS S.
FAYT Y DON E. RAÚL ZAFFARONI

Autos y Vistos; Considerando:

Que por tratase de un caso excepcional, contemplado por el art. 11 de la acordada 4/2007, solicito que, por medio de la Secretaría Penal se intime al recurrente a fin de que cumpla con los requisitos exigidos por el art. 7°, inc. a copia de la decisión impugnada mediante el recurso extraordinario federal. RICARDO LUIS LORENZETTI - CARLOS S. FAYT - E. RAUL ZAFFARONI.

ES COPIA

Recurso de hecho interpuesto por **Sebastián Raúl Roldán**, representado por el **Dr. Claudio Fernando Fullín**.
Tribunal de origen: **Sala II de la Cámara Nacional de Casación Penal**.
Tribunales que intervinieron anteriormente: **Tribunal Oral en lo Criminal n° 11 de esta ciudad**.